



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

6.4
19:56 HRS
25-FEB-2025

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.

La que suscribe, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracción XIX, 77, 78, 97 y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

1

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

- I. La salud sin duda alguna es un elemento del bienestar de toda comunidad, por lo que el mejoramiento de sus niveles no debiera limitarse a determinadas acciones, sino abordarse de manera integral y como parte de un conjunto de políticas públicas del desarrollo social en todos los niveles de gobierno.
- II. En el ámbito internacional, la salud es un derecho humano reconocido por el artículo 25 de la Declaración Universal de los derechos humanos desde 1948, y a la postre materia de diversos tratados internacionales. En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece a las personas el derecho de protección a la salud.
- III. En cuanto a lo local, el artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco nos señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso de los servicios de



salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y así promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos. Así mismo, el artículo 5 de la ley previamente citada, establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes para formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.

- IV. En este sentido, el acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permiten el desarrollo socioeconómico del Municipio. En este sentido, el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta establece las bases para la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la prestación de servicios médicos accesibles y de calidad.
- V. La Dirección de Promoción de la Salud del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y en las necesidades de la población.

En este contexto, su actuar se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Salud del Estado de Jalisco para los Municipios y el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta, los cuales establecen las bases normativas para la planeación, regulación y ejecución de los servicios de salud en el ámbito municipal, garantizando el acceso equitativo y oportuno a la atención médica.

- VI. El Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” es un esfuerzo para llevar acciones básicas de salud, sin costo para la población. Este programa constituye una oportunidad para hacer más eficiente la atención médica, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud, conforme a lo establecido en los reglamentos mencionados, elevando así la calidad de vida de los habitantes del municipio, contribuyendo a la reducción de los niveles de pobreza e indicadores de carencias sociales y, asimismo, impulsando su desarrollo socioeconómico.

Además, es interés primordial de la presente administración municipal la construcción de un municipio humanista mediante estrategias innovadoras e incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los Vallartenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así



como la generación de condiciones y oportunidades, favorezcan la consolidación de un municipio próspero.

Estas acciones están en concordancia con los lineamientos normativos estatales y municipales, garantizando que los programas de salud operen dentro del marco legal vigente y contribuyan de manera efectiva al bienestar de la población.

- VII. Es así que reiteramos que el Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” tiene como objetivo general brindar atención médica de salud primaria a los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, quienes carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o no tengan acceso a los servicios y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal. Para ello se estará ejerciendo un presupuesto de aproximadamente \$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.

Así mismo, el Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” plantea como objetivos particulares los siguientes:

1. Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas; con estándares de calidad y certificadas;
2. Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía;
3. Reducir el gasto familiar en atención médica preventiva y ambulatoria.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes los siguientes puntos de:

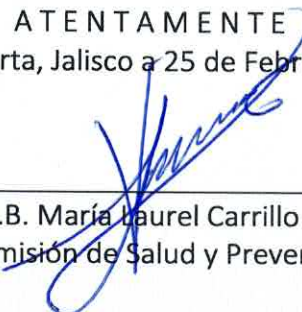
ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Febrero de 2025


Reg. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Presidenta de la Comisión de Salud y Prevención de Adicciones

C.c.p.- Archivo

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA “DOCTOR TUCÁN” 2025

I. PARTICULARES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 1 de la Ley de salud del Estado de Jalisco establece la competencia que, en materia de salud, corresponde al Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 4 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley de Salud.

Y conforme a la estrategia 1.1.1.2., del mismo, se busca gestionar la atención en la salud de primer nivel en las zonas sin acceso a los servicios de salud.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso de los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población y así promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.
- IV. El artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes para formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Promoción de la Salud del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y en las necesidades de la población. En este contexto, su actuar se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Salud para el municipio de Puerto Vallarta, los cuales establecen las bases normativas para la planeación, regulación y ejecución de los servicios de salud en el ámbito municipal, garantizando el acceso equitativo y oportuno a la atención médica.

El Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán” es un esfuerzo para llevar acciones básicas de salud, sin costo, hasta el ámbito familiar del Municipio de Puerto Vallarta. Este programa constituye una oportunidad para hacer más eficiente la atención médica, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud, conforme a lo establecido en los reglamentos mencionados, elevando así la calidad de vida de los habitantes del municipio, contribuyendo a la reducción de los niveles de pobreza e indicadores de carencias sociales y, asimismo, impulsando su desarrollo socioeconómico.

El acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permiten el desarrollo socioeconómico del Municipio. En este sentido, el Reglamento de Salud para el municipio de Puerto Vallarta establece las bases para la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la prestación de servicios médicos accesibles y de calidad.

Asimismo, se busca constantemente conformar un municipio humanista mediante estrategias innovadoras e incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los vallartenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades, favorezcan la consolidación de una ciudad próspera. Estas acciones están en concordancia con los lineamientos normativos estatales y municipales, garantizando que los programas de salud operen dentro del marco legal vigente y contribuyan de manera efectiva al bienestar de la población.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

Según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en cuanto a los servicios de salud; el 27.8% de la población carece de acceso servicios públicos, lo cual se traduce a cerca de 92 mil personas y el 43.3% es decir 142,575 habitantes de la población total municipal no tiene afiliación a la seguridad social (Gobierno de México, 2024).¹

En cuanto a la calidad de los servicios de salud, medida a través del tiempo de espera y la percepción de calidad de los servicios recibidos, en el año 2018, de acuerdo con el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP); la cobertura efectiva por tiempo de espera es de 17.3% y por percepción de calidad es de 18.9%. Esto indica que menos de 1 de cada 5 pacientes recibe atención oportuna y satisfactoria (CIEP, 2018).²

Por otro lado, el desabasto de medicamentos, agudizado entre 2020 y 2022, según la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); debido a 4 cambios respecto a las instituciones encargadas de llevar a cabo los procesos de licitación y compra de medicamentos e insumos médicos, se ha generado un desabasto que persiste hoy en día. Desembocando en la desatención de enfermedades como VIH, diabetes y cáncer, entre otras (COPARMEX, 2023).³

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado al sector salud para el 2024 es del 5.4% el cual aún es insuficiente, debido a que, según las recomendaciones de la OMS, el cual debe ser al menos del 6% del PIB. Este bajo nivel de financiamiento desatiende las recomendaciones de organismos internacionales, limita los servicios de salud, obliga a decidir entre niveles de atención y hace irrealizable la meta de progresar hacia un sistema como el de los países desarrollados que invierten alrededor del 11% de su PIB en temas de salud.

Según un estudio llamado “Radiografía del Desabasto (2017-2021)”, reporta que desde el año 2019 al 2021, no se surtieron de forma efectiva poco más de 49 millones de recetas médicas en las principales instituciones de seguridad social, que se traduce en un promedio trianual de 16.3 millones de recetas; esto representa un incremento sumamente significativo comparado contra los datos del 2017 y 2018, en donde no se surtieron 3.5 y 2.9 millones de recetas respectivamente, es decir, las recetas no surtidas de forma efectiva se encontraba en aproximadamente 1.2% de las recetas totales y para el 2021 dicho porcentaje se elevó al 9.7% (Andrés Castañeda, et al, 2022).⁴

Finalmente, esta situación, combinada con la política de austeridad del Gobierno Federal, tuvo como consecuencia una afectación al bolsillo de millones de mexicanos, principalmente durante la pandemia causada por el COVID-19, debido a que la falta de presupuesto para inversión pública en salud generalmente se cubre con recursos del bolsillo de las familias. Según el CIEP, el gasto de bolsillo de los hogares se incrementó en 40% de manera general y 68% en el concepto de pago por medicamentos, al pasar de \$376 pesos en 2018 a \$632 pesos en 2020, demostrando que tampoco se ha procurado la protección financiera de las personas. Esto debilita el progreso hacia la cobertura universal, al ser una barrera que discrimina entre quienes tienen recursos y quienes no para su atención médica (Alejandra Llanos, et al, 2021).⁵

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.4 – Grupos vulnerables.

2.4.4 – Realizar campañas de nutrición y prevención de enfermedades en niñas y mujeres

2.5 – Obligaciones de Estado. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

2.5.5 – Realizar campañas de promoción de salud en el municipio.

- Dos Clínicas Médicas Fijas para brindar atención continua a la población.
- Dos Unidades Médicas Móviles para visitar comunidades y colonias alejadas, con énfasis en población vulnerable.

2.5.6 – Participar en la ejecución de los programas sociales de salud con mezcla de recursos federales y/o estatales

2.5.7. Realizar jornadas informativas entre la población para acceder a los beneficios de los programas sociales federales y/o estatales.

4.2 Dependencia responsable

La Dirección de Promoción de la Salud será la encargada de dejar asentadas y clarificadas, así como interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa.

Asimismo, esta dependencia tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y operar las actividades necesarias para la correcta implementación del programa.

4.3 Tipo de programa

Programa Social.

Información básica		
4.1 Información general		
Nombre de la ROP	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCÁN" 2025	
Modalidades de apoyo	<input type="checkbox"/>	Apoyos económicos
	<input checked="" type="checkbox"/>	Apoyos en especie (Servicios)
Derecho social y humano	Derecho a la salud	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje y objetivo de gobernanza	Eje 2	Bienestar de las personas
Temática y objetivo sectorial	2.5.5 Realizar campañas de promoción de salud en el municipio.	-Unidad médica móvil para visita a comunidades y colonias alejadas, con énfasis en población vulnerable. -Clínica Médica Fija para brindar atención continua y reforzar las acciones de promoción de la salud en un espacio accesible para la población.
Resultado específico	Brindar atención médica de salud primaria a los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, quienes carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	Lograr que toda la población tenga acceso a la salud, digna, oportuna y de calidad	
4.3 Información administrativa-organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Dirección de Promoción de la Salud	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Promoción de la Salud	
4.4 Información programática-presupuestal		
Tipo de programa	<input type="checkbox"/>	Programa público
	<input checked="" type="checkbox"/>	Programa social
Presupuesto autorizado	Presupuesto anual autorizado de \$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las 2 unidades médicas móviles y 2 Clínicas médicas fijas	
Partida de gasto	2025	
Clave del programa presupuestario	434	
Nombre del programa presupuestario	Subsidios a la prestación de servicios públicos	

4.4 Modalidad de apoyo

Servicios.

4.5 Presupuesto a ejercer

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto anual autorizado de \$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las 4 Unidades Médicas, equivalente a 40 mil tarjetas de afiliación más 2 menores de edad por cada padre de familia o tutor afiliado lo cual se encuentra contenido en la partida al 31 de diciembre de 2025.

4.6 Partida de gasto

434. Subsidios a la prestación de servicios públicos

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fortalecer la implementación de servicios de salud preventiva en concordancia con la Agenda 2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El acceso equitativo a programas preventivos es clave para reducir las desigualdades en salud y avanzar hacia la cobertura sanitaria universal, asegurando que todas las personas, especialmente los grupos vulnerables (personas de bajos ingresos, comunidades rurales e indígenas, y poblaciones en situación de riesgo), reciban atención oportuna. Promover estrategias de prevención basadas en un enfoque de salud pública integral contribuirá a la reducción de la carga de enfermedades transmisibles y no transmisibles, mejorando la calidad de vida y aumentando la esperanza de vida. A través de acciones coordinadas y sostenibles, se busca garantizar sistemas de salud resilientes, accesibles y equitativos, en línea con los principios de la Agenda 2030 de la OMS.

5.2 Objetivos particulares

- I. Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas; con estándares de calidad y certificadas.
- II. Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía.
- III. Reducir el gasto familiar en atención médica preventiva y ambulatoria, esto derivado del aumento significativo del gasto en salud de las familias mexicanas; el cual fue de \$2,358.00 pesos en el año 2018, incrementándose en el año 2020 a \$3,300.00 pesos en promedio, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018 y 2020), realizada por el INEGI.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Cerca de 291,839 personas (INEGI, 2020) residentes en el Municipio de Puerto Vallarta, que carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal.

6.2 Población objetivo

40 mil personas residentes en el Municipio de Puerto Vallarta que carezcan de acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal, así como hasta dos menores de edad por cada adulto afiliado, siempre que se acredite la relación filial mediante la presentación de la CURP de los menores y del padre, madre o tutor.

Población potencial			Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
Número total de habitantes en el Municipio (INEGI, 2020)	Número total de derechohabientes a servicios de salud (INEGI, 2020)	Número total de habitantes de la población potencial		
291,839	203,995	291,839	40,000	13.71%

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, con una cobertura de hasta 40,000 personas y los menores de edad beneficiarios de la población objetivo, a través de 2 Clínicas Médicas fijas y 2 Unidades Médicas Móviles del Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del del Gobierno Federal, "Mis programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas	Gobierno Federal	Atención médica primaria	Complementario
Atención integral a las personas con discapacidad y/o en riesgo de tenerla	Gobierno Federal	Atención médica primaria	Complementario
Atención integral de las personas adultas mayores	Gobierno Federal	Atención médica primaria	Complementario
Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) Incluye proyectos en áreas como salud, educación, agua, deporte, cultura, recreación, turismo, caminos y carreteras intermunicipales y municipales,	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	Atención médica primaria	Complementario

infraestructura urbana y proyectos de impacto estratégico regional.			
Salud y Bienestar Comunitario	Gobierno del Estado de Jalisco	Salud y Desarrollo Comunitario	Complementario

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas complementarios a las políticas públicas que este programa persigue en materia de apoyo a la salud pública de los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo:

Servicio.

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada beneficiario tendrá derecho a recibir, bajo las siguientes condiciones establecidas:

1. Consultas médicas, dentales y de optometría ilimitadas, por cada beneficiario;
2. Hasta 2 menores de edad (hijas y/o hijos del beneficiario);
3. Derecho a 3 medicamentos mensuales por beneficiario del cuadro básico de 250 medicamentos, que cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo infecciosos;
4. Laboratorio de análisis clínicos, incluye 6 servicios anuales del cuadro básico por beneficiario;
5. Servicios de operatoria dental del cuadro básico ilimitado;
6. Dos pares de lentes graduados de plástico con graduación CR-39 de hasta cuatro dioptrías, con estuche y paño, anuales;
7. Cultura en salud preventiva, mediante consultas de nutrición, charlas informativas o videos, detecciones y tratamientos oportunos.

Los servicios serán brindados por medio de:

- I. Dos Unidades Médicas Móviles autónomas con accesos independientes, dos consultorios equipados para brindar servicios de medicina familiar, un consultorio odontológico equipado con sillón dental hidráulico, rayos X, autoclave e instrumental, un área destinada para uso de farmacia y toma de muestras; todos los consultorios cuentan con agua potable, luz led, mesas de trabajo fabricadas en acero inoxidable, aire acondicionado, escritorios, muebles y anaqueles, sistema de rastreo GPS, internet satelital y generador de energía eléctrica ultra silencioso.
- II. Dos Unidades Médicas Fijas en un local otorgado en comodato por parte del ayuntamiento que será adecuada y equipado en su totalidad con el mobiliario, instrumental e insumos necesarios para su correcta operación, con dos consultorios médicos y un consultorio dental equipado, óptica, consultorio para toma de muestras, farmacia, baños de hombres y mujeres, sala de espera, bodega y oficina.

Cuadro Básico de Análisis Químicos:

- Química Sanguínea 6 elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos);
- Perfil Básico (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen General de Orina / Biometría Hemática);
- Biometría Hemática;
- Examen General de Orina;
- Prueba Inmunológica de Embarazo (Pie Sangre);
- Hemoglobina Glucosada;
- Perfil Diabético (H. Glucosilada / Glucosa / Examen Orina);
- Exudado Faríngeo;
- Grupo Y Rh;
- Urocultivo;
- Antígeno Prostático Específico (Psa);
- Tiempo Protrombina (Tp)/Parcial Tromboplastina (Tpt);
- V. D. R. L;
- Glucosa Capilar;
- Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio);
- Glucosa;
- V. I. H.;
- Reacciones Febriles;
- Coproparasitoscópico 3ra Muestra;
- Papanicolaou.

Cuadro Básico de Operatoria Dental:

- Profilaxis (limpieza dental);
- Extracción simple;
- Resinas;
- Curetaje;
- Aplicación de flúor;
- Selladores;
- Radiografía periapical;

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto anual autorizado de \$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ambas Unidades Médicas, equivalente a 40 mil tarjetas de afiliación, lo cual se encuentra contenido en la partida.

La prestación de los servicios en ambas Unidades está basada en el Programa de Salud Municipal y en la credencialización de hasta 40 mil usuarios, los servicios de cada tarjeta incluyen a un adulto y dos menores de edad que recibirán lo siguiente:

Consulta Médica General	limitadas (Historias clínicas, somatometrías y USG Obstétrico)
Revisión Dental	Ilimitadas
Operatoria Dental	Ilimitadas del cuadro básico
Examen de la vista	Ilimitadas

Medicamentos	3 cajas mensuales de un cuadro básico de 250 medicamentos
Estudios de laboratorio	6 estudios anuales del cuadro básico anexo
Lentes completos	2 pares anuales de hasta 4 dioptrías con estuche y paño

9.3 Temporalidad

Los plazos para devengar y comprobar estos recursos no deberán exceder al 31 de diciembre de 2025. Con un horario de servicio:

- Lunes a viernes de: 7:00 am a 17:00 horas
- Sábados de: 9:00 am a 14:00 horas

10. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Todas las personas mayores de edad, residentes en el Municipio de Puerto Vallarta, que carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal. Asimismo, podrán ser beneficiarios hasta dos menores de edad por cada adulto registrado, siempre que se acredite la relación filial mediante la presentación de la CURP de los menores y del padre, madre o tutor.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiarios del programa todas las personas, mayores de edad, residentes en el Municipio de Puerto Vallarta bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. No estar adscrito, afiliados o tener derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal. 2. Registrarse en la CONVOCATORIA del programa "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán 2025". 3. En caso de estar adscritos a algún servicio de atención médica, explicar el motivo por el cual solicita el servicio. 	<p>Las personas que deseen acceder a los beneficios del programa en cuestión deberán proporcionar la siguiente documentación y datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del beneficiario e hijos menores de edad. 2. Edad. 3. Teléfono fijo y/o celular. 4. Estado civil. 5. Escolaridad. 6. Fecha y lugar de nacimiento. 7. Credencial de elector del beneficiario (original para cotejo y copia legible). 8. CURP 9. Copia del comprobante de domicilio (vigencia no mayor a tres meses).

10.2 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria de inscripción al programa en medios oficiales 2. Difusión de la convocatoria en medios de comunicación públicos y privados

Inscripción	<p>Una vez publicada la convocatoria, los solicitantes deberán realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acudir a una de las clínicas para darse de alta y obtener su tarjeta de afiliación 2) Llenar la solicitud de apoyo 3) Proporcionar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del beneficiario e hijos menores de edad b) Edad c) Teléfono fijo y/o celular d) Estado civil e) Escolaridad f) Fecha y lugar de nacimiento g) Credencial de elector del beneficiario (original para cotejo y copia legible) h) Copia del CURP i) Comprobante de domicilio de Puerto Vallarta, con una vigencia no mayor a tres meses.
Selección	<p>Todas las personas mayores de edad, residentes en el Municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa, así como hasta dos menores de edad por cada adulto registrado, siempre que se acredite la relación filial mediante la presentación de la CURP de los menores y del padre, madre o tutor.</p>

10.3 Derechos, Obligaciones, Causales y Procedimiento de Baja

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre o tutor:

- El beneficiario podrá mantener el apoyo hasta la culminación del programa "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán", correspondiente al ejercicio 2025
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- Decidir libremente sobre su atención médica
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y la obtención de servicios de atención a la salud.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre o tutor:

- Proporcionar toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación, soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar para recibir la atención médica del menor.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del H. Ayuntamiento un resumen clínico en el momento en que éste se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que le infiera durante la prestación de sus servicios.

Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al H. Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/o proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le domine que tenga como origen la prestación de servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar a la empresa de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Uso indebido del programa: Cuando el beneficiario haga mal uso de la afiliación, incluyendo la falsificación de documentos, el uso de los servicios para fines distintos a los establecidos o cualquier acto que comprometa la integridad del programa.
- Solicitud voluntaria de baja: Si el beneficiario, de manera expresa y por escrito, solicita su baja del programa.
- Pérdida de elegibilidad: Si el beneficiario deja de cumplir con los requisitos establecidos para su permanencia en el programa, como cambio de residencia fuera del municipio de Puerto Vallarta.
- Causas externas o extremas: Situaciones ajenas al beneficiario, como modificaciones en la normatividad del programa, suspensión o cancelación del mismo por parte de la autoridad competente.
- Fallecimiento del beneficiario.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación

La Dirección de Promoción de la Salud es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

11.2 Difusión

Con objeto de dar a conocer el programa se realizará una difusión a través de los medios que la Coordinación de servicios médicos municipales, crea convenientes. Dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, así como el procedimiento de atención en caso de sufrir un accidente.

11.3 Recepción de solicitudes

La conformación del padrón de beneficiarios se integrará por el total de la matrícula que haga el debido registro y cumpla al 100% con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán 2025".

11.4 Selección de beneficiarios

Todas las personas mayores de edad, residentes en el Municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa, así como hasta dos menores de edad por cada adulto registrado, siempre que se acredite la relación filial mediante la presentación de la CURP de los menores y del padre, madre o tutor.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios

La Dirección de Promoción de la Salud solicitará a la Tesorería Municipal, a través del departamento de Proveduría, la contratación de la compañía que ofrecerá el servicio médico conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos

Los beneficiarios recibirán el servicio sin algún costo, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Dirección de Promoción de la Salud instrumentará mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. Para ello, se implementarán acciones como encuestas de satisfacción, llamadas de seguimiento, así como el uso de plataformas digitales y campañas informativas, permitiendo un monitoreo constante y una mejora continua en la atención a la población beneficiaria.

11.8 Coordinación interinstitucional

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de vida y Desarrollo Social en coordinación con las Tesorería Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de participación social con el sector poblacional.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes clínicos y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Promoción de la Salud y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Tesorería Municipal y al Departamento de Proveduría.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Número de beneficiarios con el programa "Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán"	Sumatoria de los beneficiarios por el programa.	Beneficiarios	Anual	Base de datos interna de la Clínica Médica Doctor Tucán – Registro de pacientes atendidos, con datos de contacto y servicios brindados

Número de colonias que se ven beneficiados con la implementación del programa	Sumatoria de las colonias beneficiarias con la implementación del programa	colonias	Anual	Listado de colonias beneficiadas – Documento oficial generado por la clínica o la dependencia encargada del programa, detallando las colonias atendidas.
Porcentaje de beneficiarios que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar	[(Número de beneficiarios que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar) / (número de beneficiarios encuestados)]*100	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a beneficiarios

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Promoción de la Salud, será la dependencia encargada de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx en la sección de transparencia.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, así como por instancias de auditoría y contraloría estatales y federales competentes, tales como la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Dirección de Promoción de la Salud, deberá elaborar un informe final anual, en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento de su caso.

15. EVALUACIÓN

La Dirección de Promoción de la Salud podrá llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y además que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V. Transparencia y rendición de cuentas

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx.

La Dirección de Promoción de la Salud será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad pertinente”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho a presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Dirección de participación Social.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección de Promoción de la Salud, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social

La Dirección de Promoción de la Salud promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la dirección de participación social.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.
- II. En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Sección VI. Otros

20. CONVOCATORIAS

La convocatoria será mediante la difusión que la Dirección de Promoción de la Salud establezca a través de los medios que la misma determine pertinente como la Gaceta Municipal, la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx y los impresos y/o digitales disponibles.

21. REFERENCIAS

1. Gobierno de México. (2024). Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024. Puerto Vallarta, Jalisco. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887989/14067PuertoVallarta2024.pdf>
2. CIEP. (2018). Sistema Universal de Salud: retos de cobertura y financiamiento. Ciudad de México. CIEP. Recuperado de: <https://ciep.mx/sistema-universal-de-salud-retos-de-cobertura-y-financiamiento/>
3. COPARMEX. (2023). Urge replantear el sistema de salud para que todos los mexicanos tengan acceso y ejerzan su derecho a una vida sana. Ciudad de México. Recuperado de: <https://coparmex.org.mx/urge-replantear-el-sistema-de-salud-para-que-todos-los-mexicanos-tengan-acceso-y-ejerzan-su-derecho-a-una-vida-sana/>
4. Andrés Castañeda, et al. (2022). RADIOGRAFÍA DEL DESABASTO. Nosotros por la democracia, 2022. Ciudad e México. AMAZONAWS. Recuperado de: <https://cdn-yeeko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>
5. Alejandra Llanos, Judith Senyacen. (2021). Interrupción de los servicios de salud por Covid-19: Implicaciones en el gasto de bolsillo. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. Ciudad de México. CIEP. Recuperado de: <https://ciep.mx/interrupcion-de-los-servicios-de-salud-por-covid-19-implicaciones-en-el-gasto-de-bolsillo/>
6. Gobierno de Jalisco. (2020). Mis Programas. Jalisco, México. Jalisco Gobierno del Estado. Recuperado de: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?palabra clave=&apoyo id=28&etapa id=&tipo recurso=&dependencia id=&clasificacion=Acci%C3%B3n>
7. Consejo Nacional de Armonización Contable. (2009). Clasificador por objeto del gasto. Diario Oficial de la Federación, México. CONAC. Recuperado de: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
8. Gobierno de Jalisco. (2022). Plan Municipal de desarrollo y gobernanza Puerto Vallarta 2021 – 2024. Puerto Valla, Jalisco. Jalisco Gobierno del Estado. Recuperado de: <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/mapa/pdf2021/67.pdf>
9. H. Congreso del Estado de Jalisco, (2020). *Ley de Salud del Estado de Jalisco, Transparencia del estado de Jalisco*. Recuperado de: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf>
10. INEGI, (2020). *Censo de Población y vivienda 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html?texto=Vallarta>

